

San Juan de Pasto (Nariño), 06 de febrero de 2021

Señora,

GEOVANA CUARAN

Teléfono de Contacto: 322 599 3876

Contadero, Nariño

Goodkonn@cerocorcen

9 de febrero 2021

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200206-00307. Fecha de radicación del seis (06) de febrero del año 2020. Presuntos Daños a cultivo de Mora en predio ubicado en el municipio de Contadero, Nariño.**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Por lo antes dicho, comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día seis (06) de febrero del año 2020, en los siguientes términos:

Respecto del reconocimiento y pago a los presuntos daños ocasionados al cultivo de mora existente en su predio, mismo que se encuentra ubicado en el municipio de El Contadero, Nariño, aparentemente producidos por la caída de material de corte, nos permitimos informarle que, según Acta de Visita de Seguimiento, con fecha de suscripción del día veintiocho (28) de febrero del año 2020, se determinó que la caída de dicho material aducido, respecto del área donde ha sido identificada la afectación, no responde a las actividades realizadas dentro de la ejecución del proyecto vial adelantado por el Consorcio Constructor, por dicho motivo, no existe procedencia en la solicitud por usted elevada, pues no se logró demostrar que la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor, sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño.



Bajo ese entendido, cabe resaltar que los trabajos realizados a lo largo del proyecto vial, obedecen al cumplimiento de los diseños estructurales que fueron aprobados para cada tramo intervenido, pues los diseños que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a su vez, a un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, ya que se construye la obra en concordancia a la estructuración con los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, mismos que son de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, por dichas razones, tenemos la certeza de que las afectaciones sufridas de su cuenta, no responden a hechos generados por el trabajo de intervención adelantado.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS, SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=197, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, LN=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: 2021-02-09 10:05:00
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Visita de Seguimiento, con fecha de suscripción del día veintiocho (28) de febrero del año 2020

Elaboró: J.F.M.N. – R.D.L.

Revisó: A. Romero – E. Portilla

Aprobó: E.C.A. – R.D.L.

Remisión: N/A

